

FICHA 1

Ámbito, alcance y modo de empleo

1. Ámbito y carácter de la Instrucción

El ámbito geográfico de aplicación de la presente Instrucción para el Diseño de la Vía Pública son los suelos calificados como vía pública directamente por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid o por sus instrumentos de desarrollo.

Su ámbito temático son las condiciones generales de diseño de dichos suelos.

A la presente Instrucción de Vía Pública deberán ajustarse todos los planes y proyectos en los que se definan características de la red viaria (PGOUM, art. 7.14.8), de las áreas estanciales (PGOUM, art. 7.14.13) y de las plataformas reservadas (PGOUM, art. 7.14.16). No obstante, con carácter excepcional, en áreas consolidadas se podrá requerir justificadamente un tratamiento diferenciado en función de sus características específicas.

2. Marco normativo

La presente Instrucción desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, por lo que su contenido no podrá, en ningún caso, contradecir al de aquel.

Sin embargo, el cumplimiento de los contenidos de la presente Instrucción no exime del cumplimiento de otras regulaciones y normas que pudieran ser de aplicación al objeto concreto de planificación o proyecto de que se trate, tanto municipales, como regionales, estatales, comunitarias o internacionales. El proyectista o planificador deberá buscar soluciones de diseño que cumplan con el conjunto de normas en vigor, entre ellas, las establecidas por la presente Instrucción.

En particular, se consideran normativas complementarias a las de la presente Instrucción, las siguientes ordenanzas o documentos municipales:

- Normalización de elementos constructivos para obras de urbanización.
- Pliego de Condiciones Técnicas Generales. Aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las obras municipales.
- Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.
- Ordenanza General de Mobiliario Urbano.
- Ordenanza sobre Uso y Conservación de espacios libres.
- Ordenanza sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas en las Vías Públicas y Espacios Públicos.

También debe considerarse como normativa complementaria, la Ley 8/1993 de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y el Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid (RPICM).

3. Carácter e interpretación de las determinaciones

Las disposiciones contenidas en la presente Instrucción, se clasifican en las siguientes categorías:

Rango A: *Instrucciones básicas*, de obligado cumplimiento en todos los planes y proyectos.

Rango B: *Instrucciones complementarias*, de obligado cumplimiento, excepto en caso de que se justifique expresamente una mejor solución de diseño.

El Ayuntamiento denegará la aprobación a aquellos planes y proyectos que no cumplan las instrucciones encuadradas en las categorías A y B en la presente Instrucción o, en caso de proponer soluciones alternativas a las de tipo complementario, no demuestren fehacientemente su superioridad para el caso concreto en que se utilizarían.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá denegar la aprobación de aquellos planes o proyectos que resulten en clara oposición al resto de los criterios e indicaciones recogidos en la presente Instrucción.

En el caso en que se observaran discrepancias, en cuanto a parámetros cuantitativos o especificaciones técnicas, entre las Instrucciones Básicas o Complementarias de la presente Instrucción y las determinaciones de la Normalización de Elementos Constructivos o del Pliego de Condiciones Técnicas Generales, prevalecerán los valores establecidos en estos últimos, salvo en los casos, en que expresamente se indique en esta Instrucción. La aprobación por el Ayuntamiento de modificaciones o actualizaciones de estos documentos exigirá la inmediata modificación de las Fichas correspondientes de la presente Instrucción.

4. Guía de utilización

La Instrucción se organiza temáticamente, mediante fichas independientes, la mayoría referidas a elementos o aspectos específicos de planificación o diseño de la vía pública. Puede, por tanto, utilizarse de variadas maneras, entre ellas, dirigiéndose directamente a la ficha o grupo de fichas que tratan el problema concreto de diseño que se pretende resolver.

No obstante, dado que, a lo largo de toda la Instrucción y en cada una de sus fichas se establecen instrucciones de rango A, cuyo

incumplimiento puede acarrear la denegación de la aprobación del plan o proyecto, junto al hecho de la conveniencia de lograr una armónica integración entre los diferentes elementos y aspectos que conforman el espacio de la vía pública, resulta conveniente realizar una aproximación global a la Instrucción, antes de abordar la consulta de cada elemento concreto. Aproximación global que puede facilitar una visión integral del conjunto de los elementos de la vía pública, de sus relaciones internas y con el entorno, en la que enmarcar cada elemento o aspecto concreto.

En esa línea y con objeto de proporcionar al proyectista una guía para esa aproximación integral a través de la cual llegar al diseño concreto de cada elemento, se sugiere utilizar esta Instrucción mediante el siguiente recorrido:

- A. Partir de los Criterios generales de planificación y diseño de la vía pública, contenidos en la Ficha nº 3, para realizar un primer esquema general de solución, encajando e identificando los elementos que la compondrían, ayudándose de la consulta a la Ficha nº 2, Clasificación de los elementos de la vía pública, predefiniendo el aspecto visual del espacio vial, mediante los criterios contenidos en la Ficha nº 10.0, Acondicionamiento y calidad visual.
- B. Buscar, en las fichas referidas específicamente al diseño de cada tipo de elemento (Fichas 4 a 9), los criterios y especificaciones concretas que permitan localizar y definir cada uno con precisión.
- C. Comprobar si los requerimientos concretos de localización y diseño de cada elemento requieren una reconsideración del esquema general y, en su caso, retrotraerse al punto inicial (A).
- D. Matizar las soluciones de diseño adoptadas para cada elemento, con los criterios y especificaciones de acondicionamiento contenidos en las Fichas nº 10.1 a 10.6, referidas a los distintos aspectos del acondicionamiento del espacio de la vía pública.
- E. Comprobar que el acondicionamiento concreto no precisa una reconsideración de la localización o diseño concreto de cada elemento, en cuyo caso, debería retrotraerse a la etapa B.

Con independencia de este procedimiento general, que permite afrontar, tanto el diseño global de la vía pública de una gran área, como encajar el diseño concreto de un elemento (tramo, intersección, pista ciclista, etc) en el contexto de la red de espacios viales de un área, la presente Instrucción contiene dos Fichas en cierta medida autónomas, cuya consulta puede ser previa al proceso indicado o paralela a su inicio. Se trata de las fichas correspondientes a Planes Especiales de Adaptación de la Vía Pública, nº 11, y la referida a Estudios de Transporte, nº 12.

5. Principales determinaciones de la Instrucción de Vía Pública del Ayuntamiento de Madrid

A continuación, se destacan las principales determinaciones que contiene la presente Instrucción, con objeto de proporcionar al proyectista un panorama general de sus exigencias en cuanto a planificación y diseño:

Clasificar el suelo calificado como vía pública en todas o algunas de sus categorías: red viaria, áreas estanciales, plataformas reservadas (Ficha 2).

Clasificar todos los elementos de la red viaria, asignando a cada uno una clase y un tipo de los establecidos en la presente Instrucción (Ficha 2). Lo mismo deberá hacerse con las áreas estanciales y las plataformas reservadas. (Ficha 2)

Considerar como objetivo principal de los diversos elementos de la red viaria, la satisfacción del conjunto de funciones y prioridades asignadas a cada tipo, en la presente Instrucción. (Ficha 3).

Incluir un Estudio de Transporte en todos los planes parciales, planes especiales y proyectos de edificación que prevean más de:

- 150 viviendas o 15.000 m², en edificación residencial
- 5.000 m² en edificación para oficinas
- 4.000 m² de edificación comercial, o de ocio
- 500 plazas en locales de espectáculos
- 18.000 m² en cualquier tipo de edificación (Ficha 12).

Definir unos Itinerarios Peatonales Principales (Ficha 3 y Ficha 8).

Garantizar mediante el diseño de la red, el trazado, la sección transversal, las intersecciones o la incorporación de medidas de templado de tráfico, el cumplimiento de los límites de velocidad establecidos en la presente Instrucción, para los distintos tipos de vías (Ficha 3).

Incluir la completa regulación de la red viaria en lo referente a velocidades, sentidos de circulación, movimientos permitidos en intersecciones, preferencias, áreas de estacionamiento autorizadas y prohibidas, etc. (Ficha 3)

En el caso de redes viarias para áreas con uso cualificado residencial, delimitar expresamente los recintos sujetos a limitaciones de velocidad de 30 Km/h (Ficha 3).

Garantizar el cumplimiento de los límites de los niveles sonoros ambientales exigidos por la normativa específica para los diferentes clases y usos del suelo, bien mediante el respeto de las distancias mínimas exigidas, entre la red viaria y los distintas actividades artículo 5.3.14 de las NN.UU, bien mediante la

introducción de medidas correctoras y acondicionamientos frente al ruido (Ficha 4.1 y Ficha 10.2).

Incluir la disposición y diseño del conjunto de los elementos de acondicionamiento de la vía pública (acondicionamientos frente al ruido, iluminación, arbolado y jardinería, señalización y mobiliario urbano), así como el tipo de pavimentación de cada uno de sus elementos. (Ficha 10.0 y siguientes).

Garantizar la coherencia y calidad de la imagen visual del espacio público definido, ilustrándolo mediante imágenes tridimensionales. (Ficha 10.0).

6. Terminología específica

Se definen a continuación aquellos términos todavía poco extendidos en los manuales redactados en lengua española, con objeto de precisar su significado. Para aquellos otros habituales en las publicaciones especializadas, se remite al lector a las publicaciones oficiales del Ministerio de Fomento.

Áreas urbanas, las calificadas como suelo urbano por el Plan General o las calificadas de suelo urbanizable en proceso de desarrollo.

Áreas rurales, las calificadas como suelo no urbanizable por el Plan General o las calificadas de suelo urbanizable, hasta en tanto no se desarrollen.

Intersecciones con pérdida obligada de prioridad, aquellas en las que todos los vehículos tienen necesariamente que detenerse antes de atravesarlas.

Medidas de templado de tráfico o reductores de velocidad, elementos puntuales de la red viaria o incorporados a ella que obligan a los conductores a una reducción de la velocidad para superarlos. A efectos de esta Instrucción, se considerarán reductores de velocidad únicamente las medidas de templado de tráfico reguladas en la Ficha 6.

Plataformas reservadas, bandas pertenecientes a la vía pública destinadas a ser utilizadas por un determinado modo de transporte o tipo de vehículo.

Recinto de velocidad 30 Km/h, conjuntos interconectados de cuatro o más calles, sujetos a limitaciones de velocidad de 30 Km/h.

Velocidad de referencia para el diseño, el umbral máximo o mínimo de velocidad específica que debe respetarse en el diseño de los distintos elementos viarios.

Vigilancia natural del espacio público, vigilancia tácita ejercida por los propios usuarios, que se produce por la co-presencia de un

número suficiente de personas, aunque éstas sean extrañas. Dicha presencia se puede modular considerablemente desde el proyecto con una adecuada disposición y configuración de espacios y usos.

7. Abreviaturas utilizadas

NEC: Normalización de Elementos Constructivos para obras de urbanización, del Ayuntamiento de Madrid.

NN.UU.: Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

PGCT: Pliego General de Condiciones Técnicas para la redacción y tramitación de los proyectos de urbanización, del Ayuntamiento de Madrid.

PGOUM: Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, actualmente vigente.

8. Referencias a lo largo de la Instrucción

Cada uno de los capítulos de la Instrucción, editado en cuadernillo independiente, se denomina Ficha y tiene una numeración de uno o dos dígitos en función de su posición en el índice general y en el bloque temático correspondiente.

Cualquier referencia a un apartado de una ficha, se hace mediante un grupo de dígitos separados por un guión. Los primeros dígitos (uno o dos como máximo) indican el número de la ficha, los que figuran tras el guión indican el apartado concreto dentro de la Ficha.

Los cuadros se numeran con los dos grupos de dígitos correspondientes a la ficha y apartado en que se ubican. En el caso de que un mismo apartado lleve varios cuadros, a la numeración de este se añade otro dígito que indica el orden de los cuadros en el apartado.

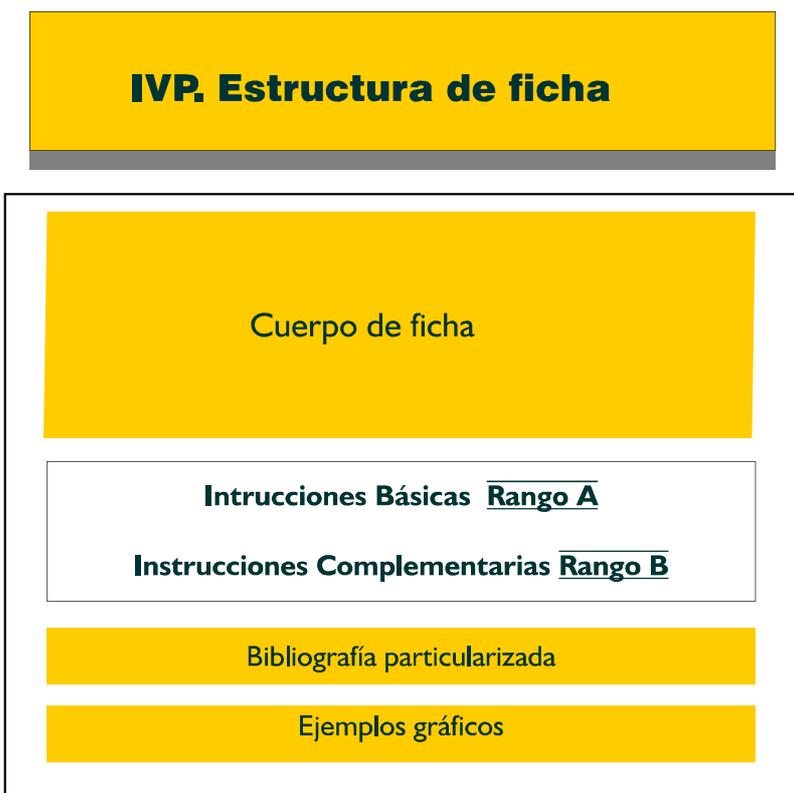


Figura 1-1. ESTRUCTURA DE FICHA IVP

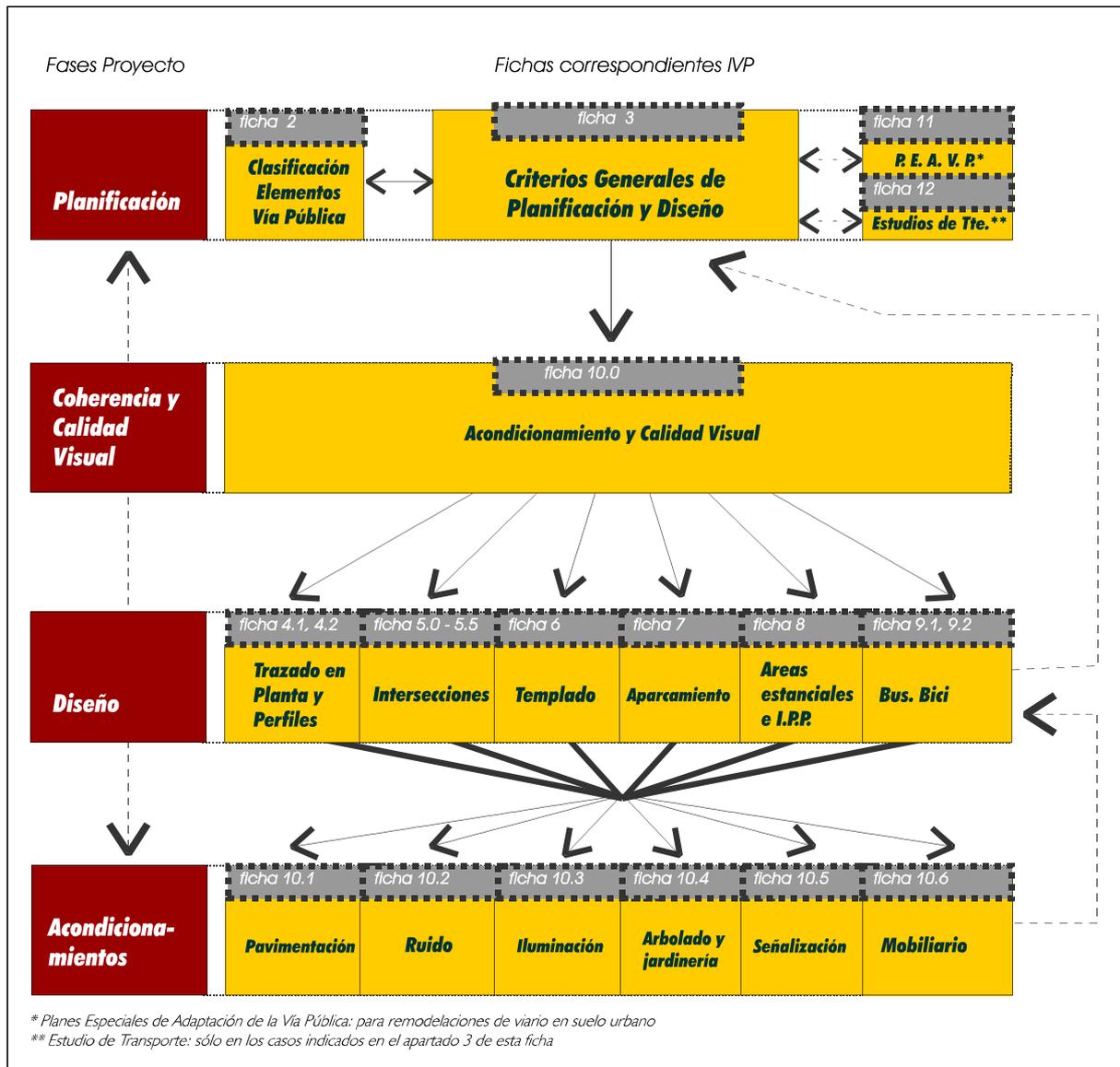


Figura 1-2. GUÍA DE UTILIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE VÍA PÚBLICA